



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Interlocutorio	329 de 2021
Radicado	05 368 31 84 001 2021 00087 00
Proceso	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MUTUO ACUERDO
Demandante (s)	LUÍS FERNANDO ÁLVAREZ FORONDA Y JACQUELINE MARTÍNEZ QUINTANA
Asunto	DEJA SIN EFECTOS AUTO Y ADMITE DEMANDA

Al estudiar y revisar cuidadosamente los anexos allegados, se percata el Despacho, que la señora JACQUELINE MARTINEZ QUINTANA, a través de su correo electrónico personal, el 31 de agosto de 2021, validó y aceptó, tanto el poder, como el acuerdo presentado por su poderdante; razón por la cual, este despacho deja sin efectos el auto interlocutorio 312 del 13 de septiembre de 2021, en consecuencia, procede a ADMITIR la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRÍMONIO CATÓLICO, promovida DE MUTUO ACUERDO, por el Apoderado Judicial de los señores LUIS FERNANDO ÁLVAREZ FORONDA Y JACQUELINE MARTÍNEZ QUINTANA, por encontrar cumplidos los requisitos legales consagrados en los artículos 82 y 577 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en concordancia con las normas contenidas en el título VII del libro primero del Código Civil.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo de Familia de Jericó, Antioquia

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRÍMONIO CATÓLICO POR MUTUO ACUERDO, promovida ante esta instancia, por el Apoderado Judicial de los señores LUIS FERNANDO ÁLVAREZ FORONDA Y JACQUELINE MARTÍNEZ QUINTANA.

SEGUNDO: DAR al proceso el trámite JURISDICCIÓN VOLUNTARIA dispuesto en los artículos 577 y subsiguientes del Código General del Proceso, con aplicación de las disposiciones procesales contenidas en el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar en el presente proceso, al Doctor FELIPE ALONSO CORREA CORREAL, con T. P. N° 307.419 del C. S. de la J, para que represente a los solicitantes LUIS FERNANDO ÁLVAREZ FORONDA Y JACQUELINE MARTÍNEZ QUINTANA.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLOREZ

Juez

